



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00445043- -NEU-DESP#MED - CONVALIDA CONVENIO MUNICIPALIDAD DE CUTRAL CO Y EL M° DE EDUCACIÓN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00445043- -NEU-DESP#MED del registro del Ministerio de Educación, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por la Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2023-3-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial lleva adelante en cooperación con las Municipalidades y Comisiones de Fomento, distintas tareas de mantenimiento y conservación en los edificios escolares, orientados a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificación Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se establecieron los nuevos Ministerios vigentes, consignando que es competencia del Ministerio de Educación “el mantenimiento preventivo y la conservación de los edificios bajo su competencia y la de los establecimientos escolares”, cuya titular fue designada mediante Decreto DECTO-2023-3-E-NEU-GPN;

Que dentro de este marco y atento a las planificaciones inherentes para dar cumplimiento a lo establecido en las competencias otorgadas, se requiere convalidar el Convenio Específico suscrito oportunamente para ejecutar el Financiamiento de Reparación de fachadas y muros exteriores de cinco (5) escuelas de la localidad de Cutral Co, por un importe total de pesos doscientos setenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil quinientos con 00/100 (\$274.940.500,00), según Anexo IF-2025-00456831-NEU-CIM#MED;

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Administración Financiera y Control 2141 en su artículo 26°, es atribución del Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Educación, que certifica que se posee crédito suficiente para afrontar la erogación requerida;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, de la Contaduría General de la Provincia y de la Coordinación de Legal y Técnica del Ministerio de Educación;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario proceder al dictado de la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DE C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el Convenio Específico suscripto oportunamente entre el titular de la Municipalidad de Cutral Co y la señora titular del Ministerio de Educación, destinado al Financiamiento de Reparación de fachadas y muros exteriores de cinco (5) escuelas de la localidad de Cutral Co, por un monto total de hasta pesos doscientos setenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil quinientos con 00/100 (\$ 274.940.500,00), que como Anexo **IF-2025-00456831-NEU-CIM#MED**, que forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Cutral Co, CUIT N° 30-99912442-5, por la suma total de hasta pesos doscientos setenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil quinientos con 00/100 (\$ 274.940.500,00), destinado al Financiamiento de Reparación de fachadas y muros exteriores de cinco (5) escuelas de la localidad de Cutral Co, atento al Convenio Específico suscripto en fecha 04 de febrero de 2025.

Artículo 3°: El gasto que demande la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O 001 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRG 050 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES

PRG 050 SUB 001 - CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES - CONVENIO CON MUNICIPIOS

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	Ubge	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	909	1111	0000	\$274.940.500,00

TOTAL: \$ 274.940.500,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, **LIQUÍDESE** y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la autoridad competente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.